

**TECNIPAGOS S.A.**

**REGLAMENTO MARCO DE LOS DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS**

**Contenido**

Artículo 1.	ASPECTOS PRELIMINARES .....	2
Artículo 2.	DISPOSICIONES GENERALES A LOS DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS .....	2
<b>Sección 2.1</b>	Apertura .....	2
<b>Sección 2.2</b>	Operaciones Autorizadas:.....	2
<b>Sección 2.3</b>	Canales de Acceso .....	3
<b>Sección 2.4</b>	Instrumentos de Uso: .....	3
<b>Sección 2.5</b>	Uso de la Clave Secreta:.....	3
<b>Sección 2.6</b>	Compras en Establecimientos de Comercio: .....	4
<b>Sección 2.7</b>	Intereses:.....	4
<b>Sección 2.8</b>	Tarifas: .....	4
<b>Sección 2.9</b>	Autorización de Débito:.....	4
<b>Sección 2.10</b>	Información de Movimientos: .....	5
<b>Sección 2.11</b>	Derechos y Obligaciones de El Cliente: .....	5
<b>Sección 2.12</b>	Derechos y Obligaciones de Tecnipagos: .....	6
<b>Sección 2.13</b>	Amparo de los Depósitos Electrónicos:.....	7
<b>Sección 2.14</b>	Duración y Terminación del Depósito Electrónico: .....	7
<b>Sección 2.15</b>	Listas Restrictivas:.....	7
<b>Sección 2.16</b>	Bloqueo del Producto:.....	8
<b>Sección 2.17</b>	Modificaciones al Reglamento: .....	8
<b>Sección 2.18</b>	Autorización tratamiento de Datos Personales: .....	9
<b>Sección 2.19</b>	Declaraciones de El Cliente:.....	9
Artículo 3.	DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS DE BAJO MONTO.....	9
<b>Sección 3.1</b>	Procedimiento Apertura:.....	9
<b>Sección 3.2</b>	Información Requerida:.....	9
<b>Sección 3.3</b>	Límites en la Cuantía:.....	9
<b>Sección 3.4</b>	Canalización de Subsidios Estatales y Créditos de Consumo de Bajo Monto: .	10
Artículo 4.	DEPÓSITO ELECTRÓNICO ORDINARIO .....	10
<b>Sección 4.1</b>	Procedimiento Apertura:.....	10
<b>Sección 4.2</b>	Información Requerida:.....	10
<b>Sección 4.3</b>	Conocimiento de El Cliente y SARLAFT: .....	10



## TECNIPAGOS S.A.

### REGLAMENTO MARCO DE LOS DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS

#### Artículo 1. ASPECTOS PRELIMINARES

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan la relación jurídica-comercial que se origina entre Tecnipagos S.A ("Tecnipagos"), y EL CLIENTE, en virtud de la celebración del contrato mercantil de depósito que se desarrollará a través de medios electrónicos o físicos (en adelante, el "Depósito Electrónico" o el "Producto"), al cual se le aplicarán las normas pertinentes y se regirá por las disposiciones legales vigentes y aquellas especiales establecidas por el siguiente clausulado (en adelante, el "Reglamento").

El Depósito Electrónico es un contrato exigible a la vista constituido en Tecnipagos, Para facilitar la comprensión del presente Reglamento en el Artículo 2 se encuentran las Disposiciones Generales a los Depósito Electrónicos, así como en las Secciones 2.2 sobre Operaciones autorizadas y 2.3 sobre los Canales de Acceso que se pueden usar para cada tipo de producto, los cuales son: Depósito Electrónico de Bajo Monto o Depósito Electrónico Ordinario (Artículo 4), según sea el caso.

EL CLIENTE declara que el Reglamento le ha sido puesto a su disposición previamente por Tecnipagos en la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), como también declara que ha conocido los requisitos de vinculación y las tarifas asociadas al Producto, el cual es aceptado por EL CLIENTE, en virtud de la apertura del Depósito Electrónico, a través de los canales de atención dispuestos por Tecnipagos para tal fin.

#### Artículo 2. DISPOSICIONES GENERALES A LOS DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS

Serán aplicables a todos los Depósitos Electrónicos constituidos en Tecnipagos, los siguientes términos y condiciones:

##### Sección 2.1 Apertura

La apertura y activación del Producto podrá realizarse a través de la aplicación móvil de Tecnipagos denominada Ding, la cual podrá ser descargada desde la APP Store para equipos con sistema IOS o desde Google Play para equipos con sistema Android, o a través de la página web de Tecnipagos [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), o de forma presencial, para aquellos clientes definidos o informados por Tecnipagos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento o en aquellos publicados en la página web de Tecnipagos, teniendo en cuenta el tipo de Producto a adquirir (Depósito de Bajo Monto o Depósito Ordinario).

**PARÁGRAFO.** - El Depósito Electrónico es de naturaleza individual, por lo que sólo una persona (natural o jurídica) podrá estar vinculada a un Depósito Electrónico. No se admitirán Depósitos Electrónicos conjuntos ni alternativos. Una persona (natural) solamente puede tener un (1) Depósito Electrónico de Bajo Monto en Tecnipagos, pero podrá tener cuantos Depósitos Electrónicos Ordinarios requiera. Las personas jurídicas solamente pueden acceder al Depósito Ordinario, y pueden tener uno o varios en Tecnipagos.

##### Sección 2.2 Operaciones Autorizadas:

Las transacciones u operaciones que EL CLIENTE puede realizar con su Producto o con los recursos en ellos disponibles, son aquellas definidas por Tecnipagos, las cuales son informadas y se encuentran a disposición de EL CLIENTE en [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co)



Respecto del Producto EL CLIENTE podrá realizar las siguientes operaciones que fueron definidas e informadas por Tecnipagos: (1) recibir la transferencia de recursos de cuentas de ahorros o cuentas corrientes; (2) realizar transferencias de recursos a otros Depósitos Electrónicos; (3) realizar pagos de servicios públicos o privados; (4) realizar retiros y consignaciones a través de los canales autorizados por Tecnipagos; (5) realizar y recibir giros de dinero; (6) consultar saldos, solicitar extractos o certificaciones relacionados con el Producto; (7) realizar consultas sobre movimientos y novedades del Producto; (8) obtener certificaciones; y (9) las demás que defina Tecnipagos.

### Sección 2.3 Canales de Acceso

Para realizar las operaciones o transacciones, en o desde el Producto, EL CLIENTE podrá utilizar los siguientes canales: página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), banca móvil, Call Center, corresponsales bancarios (Aplica para consignaciones) y POS.

PARAGRAFO: Con excepción de los POS, la página web y la banca móvil, EL CLIENTE podrá realizar retiros en efectivo del total o parte del saldo disponible en su Depósito Electrónico, a través de los cajeros automáticos y corresponsales bancarios informados por Tecnipagos. Por lo tanto, EL CLIENTE no podrá realizar transacciones en cajeros automáticos de establecimientos bancarios diferentes a los que hacen parte de la red de cajeros de Tecnipagos.

### Sección 2.4 Instrumentos de Uso:

Los Depósitos Electrónicos estarán asociados a un dispositivo móvil, o una tarjeta debito física o electrónica, sin perjuicio de la posibilidad de realizar transacciones a través de la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co)

### Sección 2.5 Uso de la Clave Secreta:

El uso del Producto exige el ingreso de una clave secreta de seis dígitos que son definidos por EL CLIENTE, quien podrá cambiar la clave cuantas veces lo desee. En virtud que dicha clave únicamente la conoce EL CLIENTE, es la que permite la ejecución de transacciones desde la aplicación móvil o a través de los distintos medios electrónicos disponibles de Tecnipagos.

Tecnipagos también podrá establecer como mecanismo de seguridad para el ingreso y manejo del Producto los datos biométricos del CLIENTE, tal como la huella dactilar o reconocimiento facial, entre otros mecanismos de seguridad biométrica. Lo anterior, solo aplica en aquellos dispositivos móviles que cuenten con las características técnicas compatibles con estos mecanismos de seguridad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Tecnipagos podrá exigir el ingreso de una clave adicional para la aprobación de determinadas transacciones. Esta clave adicional será asignada e informada a EL CLIENTE de forma automática por el sistema y tendrá carácter de provisional (OTP – *one time password*), lo cual significa que sólo podrá utilizarse para una sola transacción y por un tiempo específico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - EL CLIENTE se obliga a custodiar diligentemente las claves seguras, es decir, la clave secreta y la respectiva OTP que le sea asignada por el sistema de Tecnipagos. EL CLIENTE asume el deber de diligencia y cuidado en cuanto a la protección de la clave secreta y la OTP. EL CLIENTE entiende que tendrá que asumir las transacciones de pago o de traslado u otro tipo de operación en el que se comprometan recursos de EL CLIENTE con base en fraudes cuando sea demostrada, ante las autoridades competentes, su culpa o la culpa de sus dependientes, factores o representantes que haya producido dicho pago o traslado fraudulento o no reconocido por EL CLIENTE. Cualquier reclamación relacionada con lo anterior deberá presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se haya enviado la información sobre dicho pago o traslado de recursos fraudulento o no reconocido. EL CLIENTE entiende y acepta que, para que se entienda



presentada cualquier reclamación de forma oportuna, deberá estar acompañada por toda la documentación que para el efecto sea solicitada por Tecnipagos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - EL CLIENTE se obliga a emplear el máximo de diligencia y cuidado durante la operación y manejo de su Depósito Electrónico, el empleo de los cajeros automáticos o de cualquier otro medio electrónico dispuesto por Tecnipagos para la disposición de fondos en las condiciones señaladas en este Reglamento. Así mismo, EL CLIENTE manifiesta que conoce las condiciones de seguridad del Producto, las cuales se encuentran a su disposición en la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co)

## **Sección 2.6 Compras en Establecimientos de Comercio:**

Es potestativo de los establecimientos de comercio admitir o no el uso del Depósito Electrónico de Tecnipagos para realizar operaciones o transacciones. El CLIENTE conoce y acepta que cualquier reclamación relacionada con la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con el uso del Depósito Electrónico deberá ser tramitada por EL CLIENTE ante el respectivo establecimiento de comercio según la normatividad vigente.

## **Sección 2.7 Intereses:**

Tecnipagos no reconocerá intereses sobre los Depósitos Electrónicos (en el evento en que Tecnipagos decida reconocer intereses sobre ciertos o todos los Depósitos Electrónicos, lo informará a través de [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co) o por el canal que la ley o Tecnipagos determinen).

## **Sección 2.8 Tarifas:**

Tecnipagos podrá cobrar a EL CLIENTE por los servicios que haya solicitado y/o autorizado, y que estén asociados al Producto, las tarifas informadas previamente a EL CLIENTE. Tecnipagos podrá incrementar las tarifas que cobra a EL CLIENTE, las cuales se le darán a conocer a través de [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co) o por el canal que la ley o Tecnipagos determinen con una antelación de cuarenta y cinco (45) días calendario antes al día en que se efectúe el incremento.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que EL CLIENTE no estuviere de acuerdo con la modificación a las tarifas propuesta por Tecnipagos, deberá comunicar de lo anterior a Tecnipagos, de manera oportuna dentro del plazo señalado anteriormente, a través de la solicitud realizada en el contact center, teniendo la opción de cancelar y desactivar el Depósito Electrónico sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno. Vencido el término que se refiere la presente sección sin que EL CLIENTE manifieste su inconformidad o desacuerdo con el incremento propuesto, se entenderá su aceptación tácita.

## **Sección 2.9 Autorización de Débito:**

EL CLIENTE autoriza a Tecnipagos a debitar de su Depósito Electrónico y compensar por los servicios que haya autorizado y le sean prestados, tales como el uso de los canales, los recaudos, depósitos, transferencias, débito automático, consignaciones y demás operaciones y servicios asociados al Producto, de conformidad con las tarifas que establezca Tecnipagos. EL CLIENTE autoriza expresamente a Tecnipagos para debitar de cualquier Depósito que posea en Tecnipagos o cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE directa o indirectamente a Tecnipagos, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza derivada de los servicios efectivamente prestados por Tecnipagos, o frente a los valores que hayan sido abonados al Producto por error o que no le pertenezcan. Así mismo, EL CLIENTE autoriza expresamente y de manera irrevocable a Tecnipagos para: (i) debitar de su Depósito



Electrónico los valores que por cualquier concepto le deba a Tecnipagos en calidad de deudor, derivados del presente Reglamento, y/o de aquellas operaciones o transacciones de retiro o transferencia que haya realizado EL CLIENTE sin tener los fondos suficientes para dicho retiro o transferencia; (ii) debitar de su Depósito Electrónico los valores que EL CLIENTE le adeude a Tecnipagos o a un tercero que sean derivadas de aquellas operaciones que, dentro del servicio de adquirencia prestado por Tecnipagos, deban ser revertidas o contracargadas; y (iii) que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en su Depósito de manera errónea o que correspondan a transacciones fundadamente sospechosas con base en los movimientos históricos o perfil transaccional del ordenador (girador) de la transacción, agotado el procedimiento señalado en el numeral (5) del inciso segundo de la Sección 2.11 del Reglamento, o que correspondan a aquellas señaladas en el Art. 51 de la Ley 1480 de 2011.

**PARÁGRAFO.** – Salvo la autorización de débito señalada en el numeral (iii) de la presente Sección, la cual seguirá el procedimiento indicado en numeral (5) del inciso segundo de la Sección 2.11 del Reglamento, en caso de que no sea posible el reintegro de los dineros conforme lo autorizado en la presente Sección, EL CLIENTE se obliga a devolverlos a Tecnipagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por Tecnipagos sin necesidad de requerimientos adicionales autorizando de manera irrevocable al Tecnipagos a debitar el valor respectivo de cualquier suma de dinero conforme lo establecido en la presente Sección. El incumplimiento de lo previsto anteriormente dará lugar a que Tecnipagos inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **Sección 2.10 Información de Movimientos:**

Tecnipagos pondrá a disposición de EL CLIENTE, de forma continua, la información sobre su Depósito Electrónico, entre ellas, pero sin limitarse: extractos sobre el movimiento de su Producto, la, periodicidad, forma de liquidar rendimientos, tasa de interés efectiva reconocida sobre el saldo durante el periodo cubierto (en caso que aplique), reporte anual de costos, entre otros reportes de información. Todo lo anterior será informado y/o enviado a través de la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co) y/o su dispositivo móvil, y/o al correo electrónico de EL CLIENTE asociado al Producto, en caso que se autorice habilitar este canal adicional. Sin perjuicio de lo anterior, Tecnipagos remitirá de forma electrónica un extracto mensual de los movimientos realizados con el Producto en el correo informado por el CLIENTE.

**PARÁGRAFO.** - EL CLIENTE y Tecnipagos aceptan como prueba idónea de las operaciones efectuadas, los registros magnéticos y/o las constancias de las llamadas telefónicas para pagos, retiros o transferencias, los comprobantes contables y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas o las cantidades allí consagradas, sea que se trate de operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos o establecimientos afiliados a Tecnipagos o de cualquier otro medio electrónico dispuesto por Tecnipagos.

#### **Sección 2.11 Derechos y Obligaciones de El Cliente:**

EL CLIENTE gozará y tendrá los derechos y las obligaciones establecidas expresamente en la Ley 1328 de 2009 y en aquellas normas que la desarrollen, modifiquen, adicionen o sustituya de los cuales se desprenden, entre otros: **(1)** El derecho de recibir de parte de Tecnipagos el Producto en estándares de seguridad y calidad exigidos por la normatividad vigente; **(2)** Exigir a Tecnipagos la debida diligencia en la prestación del Producto y demás servicios contratados con éste; **(3)** Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de manejo y riesgos de los Depósitos Electrónicos, así como de los demás servicios ofrecidos por Tecnipagos, los costos que se generan sobre los mismos, sus derechos y obligaciones como usuario o consumidor financiero de Tecnipagos. Esta información se publicará a través de la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co) o a través de las [comunicaciones informativas que de tiempo en tiempo realice Tecnipagos](#); y **(4)** Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas, reclamos o felicitaciones a través de los canales



y bajo los procedimientos de atención dispuestos por Tecnipagos señalados en la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), o a través el defensor del Consumidor Financiero o la Superintendencia Financiera de Colombia. El CLIENTE tendrá los demás derechos establecidos en este Reglamento y demás normas concordantes.

EL CLIENTE se obliga a: **(1)** Asignar diligentemente la clave secreta para el manejo de su Depósito Electrónico; **(2)** Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves seguras, es decir, la clave secreta y la respectiva OTP, esta última que le sea asignada por el sistema de Tecnipagos; **(3)** No permitir la utilización de los canales destinados al manejo del Depósito Electrónico por parte de terceros; **(4)** En caso de pérdida del dispositivo móvil o de la sim card a través del cual opera el Producto, deberá notificar inmediatamente al operador de telefonía móvil, con el fin de bloquear el dispositivo; así como informar inmediatamente a Tecnipagos de tal situación; **(5)** Reintegrar a Tecnipagos, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de notificación de Tecnipagos efectuada por el medio o canal autorizado, los valores que se hayan abonado de manera equivocada a su Depósito Electrónico, o que EL CLIENTE haya retirado o transferido por cualquier error o por fallas del sistema, sin tener los fondos necesarios para dicho retiro o transferencia. En el evento en que EL CLIENTE no reintegre los valores dentro del plazo arriba señalado, se obliga a reconocer sobre los mismos a favor de Tecnipagos los intereses legales a la tasa máxima permitida y demás gastos en que se incurra para recuperar dichas sumas. EL CLIENTE podrá ejercer su derecho a la defensa, dentro del plazo señalado anteriormente, a través de los canales de atención de Tecnipagos dispuestos para tal fin cuando quiera que, a su juicio, los valores abonados a su Depósito Electrónico han sido consignados de manera correcta o soportada, para lo cual deberá aportar prueba siquiera sumaria de tal circunstancia. En este evento, Tecnipagos procederá a evaluar las pruebas aportadas y resolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes: rectificar, o modificar o revocar la solicitud de restitución de recursos a cargo de EL CLIENTE; **(6)** Mantenerse informado sobre su Producto, consultando los requisitos de vinculación, tarifas y las condiciones de y de seguridad del mismo, puestas a su disposición en [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co); **(7)** Suministrar la información y documentación que requiera Tecnipagos; **(8)** Actualizar la información entregada a Tecnipagos, en los eventos en que Tecnipagos lo requiera; y **(9)** Pagar los servicios que haya autorizado y se hayan prestado por parte de Tecnipagos.

## Sección 2.12 Derechos y Obligaciones de Tecnipagos:

Tecnipagos tendrá derecho a: **(1)** Solicitar información adicional, o actualizada, a aquella que se encuentra en los archivos de Tecnipagos; **(2)** Percibir las comisiones y honorarios a que haya lugar a las tarifas publicadas y previamente informadas a EL CLIENTE; **(3)** Reconocer o no intereses sobre varios o todos los Depósitos Electrónicos; y **(4)** Detener una transacción de débito y solicitar la confirmación con EL CLIENTE sobre una o varias transacciones realizadas con los recursos disponibles en el Producto, cuando tales transacciones no correspondan al perfil transaccional de EL CLIENTE.

Tecnipagos se obliga a: **(1)** Actuar conforme los estándares de seguridad y calidad establecidos en la normatividad vigente; **(2)** Realizar la entrega de los recursos provenientes de abonos, pagos y transferencias de dineros en los correspondientes Depósitos Electrónicos, así como entregar los dineros que haya sido retirados o debitados de los respectivos Depósitos Electrónicos, en los términos definidos por Tecnipagos e informados en [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co); **(3)** Suministrar información clara, comprensible, veraz y oportuna sobre el Depósito Electrónico; **(4)** Suministrar información sobre las tarifas y costos asociados a los Productos; **(5)** Suministrar información, según la normatividad vigente, sobre el seguro de depósito que ampara a los Depósitos Electrónicos, otorgado por FOGAFIN; **(6)** Guardar la reserva de la información suministrada por EL CLIENTE que tenga el carácter de reservada, de acuerdo con la normatividad vigente, sin perjuicio de poder suministrarla ante el requerimiento de autoridad competente, o en virtud de una autorización de divulgación de tal información que haya sido otorgada previamente por EL CLIENTE mediante documento separado; **(7)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas y reclamos formulados por EL CLIENTE, de acuerdo con el procedimiento y términos establecidos por la ley, a través de los canales de atención establecidos por Tecnipagos, señalados en la página de Internet [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co); **(8)** Entregar a EL CLIENTE la suficiente



información sobre el Defensor del Consumidor Financiero, así como los canales de atención para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones; **(9)** Cumplir las demás obligaciones que se encuentren dentro del Reglamento y las que estén contempladas en la normatividad vigente; y **(10)** En el evento que Tecnipagos decida reconocer intereses sobre el o los Depósitos Electrónicos, informará la tasa de interés de captación a través de la página de Internet [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co) o por el canal que la ley o Tecnipagos determinen.

### **Sección 2.13 Amparo de los Depósitos Electrónicos:**

Todos los Depósitos Electrónicos de Tecnipagos se encuentran amparados por el seguro de depósito administrado por FOGAFIN, en los términos y condiciones que haya definido la Junta Directiva de dicha entidad.

### **Sección 2.14 Duración y Terminación del Depósito Electrónico:**

El Depósito Electrónico tendrá un término indefinido. No obstante, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo; en este caso, EL CLIENTE deberá disponer de la totalidad del saldo disponible en su Producto. Tecnipagos podrá dar por terminado el Depósito Electrónico en cualquier tiempo, con base en causales objetivas y razonables, tales como: (1) Cuando no haya fondos en la cuenta de Depósito Electrónico durante tres (3) meses consecutivos; (2) Ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CLIENTE; (3) En caso de que EL CLIENTE no suministre o no actualice de manera oportuna la información que requiera Tecnipagos para el cumplimiento de sus deberes legales o cuando Tecnipagos no pueda verificar dicha información; (4) Cuando EL CLIENTE esté relacionado con una de las situaciones mencionadas en la Cláusula Sección 2.15 del Artículo 2; y (5) En caso que EL CLIENTE suministre información falsa acerca de su identidad, actividad económica, o aquella información requerida por Tecnipagos o por la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO.** - Cuando Tecnipagos decida dar por terminado el Depósito Electrónico, dará aviso a EL CLIENTE mediante un mensaje de texto al dispositivo móvil asociado al Producto y una notificación al correo electrónico informado por EL CLIENTE. En este evento, el Depósito Electrónico se entenderá terminado pasados cinco (5) días hábiles a partir del envío de la notificación. Transcurrido este plazo, Tecnipagos llevará el saldo del Depósito Electrónico al rubro contable que corresponda, a nombre de EL CLIENTE; tales dineros no causarán intereses, ni actualización monetaria. En caso de que el Depósito Electrónico presente saldos inactivos durante un periodo ininterrumpido de tres (3) años, sin consideración a la cuantía de los mismos, este será tratado y transferido a las cuentas de la(s) entidad(es) designada(s) por la Ley.

### **Sección 2.15 Listas Restrictivas:**

EL CLIENTE conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca que Tecnipagos, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar y/o bloquear, unilateralmente y sin previo aviso, el contrato de Depósito Electrónico dando aplicación a los términos de la cláusula anterior, o bloquear los saldos del Producto, cuando su nombre haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU y OFAC (Office of Foreign Assets Control), ésta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CLIENTE, persona natural o jurídica: (1) Registre en su Producto como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; (2) Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; y (3) Cuando se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CLIENTE y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente cláusula.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Sin perjuicio de lo anterior, cuando EL CLIENTE sea una persona jurídica, Tecnipagos podrá terminar unilateralmente el contrato si cualquiera de sus vinculados, entre otros, sus representantes legales, socios, contadores, revisores fiscales, y/o administradores sea(n) vinculado(s) por las autoridades nacionales y/o internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluido en cualquiera de las listas mencionadas en esta Cláusula. Se entenderá por administrador el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos y la ley ejerzan o detenten esas funciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - Cuando la terminación unilateral del Depósito Electrónico corresponda a las circunstancias descritas en la presente Cláusula, Tecnipagos procederá a comunicar a EL CLIENTE la cancelación inmediata del Depósito Electrónico, mediante un mensaje de texto al dispositivo móvil asociado al Producto, o por cualquier otro medio idóneo para el efecto, sin que opere el previo aviso de cinco (5) días hábiles señalado en el presente Reglamento.

#### **Sección 2.16 Bloqueo del Producto:**

Tecnipagos procederá a bloquear el Depósito Electrónico cuando reciba una orden de embargo o de bloqueo o retención de fondos por parte de autoridad administrativa o judicial competente. Adicionalmente, EL CLIENTE autoriza a Tecnipagos para bloquear el Depósito Electrónico ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades y/o adelantadas por Tecnipagos, en desarrollo de su deber legal de debida diligencia y de prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y cooperación con las autoridades; en estos eventos Tecnipagos notificará inmediatamente a EL CLIENTE para que ejerza su derecho a la defensa antes las autoridades administrativas competentes, según se trate. Así mismo EL CLIENTE autoriza a Tecnipagos para dar por terminado el presente contrato o bloquear el Depósito Electrónico por la existencia de causales objetivas y razonables que permitan deducir que a través del Depósito Electrónico se están desarrollando actividades delictivas, de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, caso en el cual se le informará inmediatamente a EL CLIENTE de tal circunstancia. EL CLIENTE autoriza a Tecnipagos que, en el evento que existan causales objetivas y razonables que le permitan considerar a Tecnipagos que el Depósito Electrónico está siendo utilizado para realizar transacciones fundadamente sospechosas o inusuales, Tecnipagos procederá a bloquear la transacción y el saldo disponible en el Producto y notificará inmediatamente a EL CLIENTE de tal circunstancia para que éste pueda confirmar la realidad y autenticidad de tales transacciones. El Depósito Electrónico será inembargable en la cuantía que señale la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones expresamente consagradas en la normatividad vigente.

#### **Sección 2.17 Modificaciones al Reglamento:**

Tecnipagos se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del Reglamento en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones al Reglamento se informarán mediante publicación en la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), la notificación en la aplicación, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que entren en vigencia tales modificaciones. En caso que EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas al Reglamento, EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato de Depósito Electrónico, mediante la presentación de solicitud de terminación del Producto, a través del contact center, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la respectiva publicación de las modificaciones del Reglamento.

EL CLIENTE entiende y acepta que posterior a la fecha de publicación de las modificaciones del Reglamento, EL CLIENTE podrá aceptar o rechazar las modificaciones propuestas al reglamento. Para





continuar utilizando el Depósito Electrónico deberá aceptar las modificaciones que Tecnipagos realice sobre el Reglamento.

#### **Sección 2.18 Autorización tratamiento de Datos Personales:**

Los lineamientos, parámetros y alcance de la autorización del tratamiento de datos personales, su finalidad y su revocatoria están contenidos en documentos aparte, los cuales hacen parte integral del presente Reglamento, denominados “Autorización de Tratamiento de Datos Personales”.

#### **Sección 2.19 Declaraciones de El Cliente:**

EL CLIENTE declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de Tecnipagos que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este Reglamento. Así mismo, EL CLIENTE declara que ha sido informado por parte de Tecnipagos de la suscripción de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, EL CLIENTE autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U. S Person al Gobierno de los EE. UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, EL CLIENTE se compromete a informar inmediatamente a Tecnipagos cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de su Producto como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

### **Artículo 3. DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS DE BAJO MONTO**

#### **Sección 3.1 Procedimiento Apertura:**

La solicitud de apertura del Depósito de Bajo Monto, **únicamente será procedente para personas naturales**. Dicha solicitud podrá ser adelantada por EL CLIENTE a través de la aplicación móvil o la página web de Tecnipagos [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), de forma presencial, para aquellos clientes definidos o informados por Tecnipagos.

#### **Sección 3.2 Información Requerida:**

Para la apertura y activación del Depósito de Bajo Monto, se requiere suministrar el nombre, tipo de documento de identificación, número del documento de identidad, fecha de expedición del documento de identidad, así como aquella información adicional que sea requerida por Tecnipagos, o la normatividad vigente.

#### **Sección 3.3 Límites en la Cuanfía:**

EL CLIENTE solo podrá llevar a cabo las operaciones establecidas por Tecnipagos, hasta por los siguientes límites: (1) el saldo máximo del Depósito de Bajo Monto no podrá exceder los 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquel límite establecido en la normatividad aplicable. Por lo tanto, si el Depósito Electrónico llega a recibir una transferencia o traspaso que implique que el saldo supere este límite, el sistema automáticamente impedirá dicha transferencia; y (2) el monto acumulado de las operaciones de débito o transferencia desde el Depósito de Bajo Monto que sean



realizadas en un mes calendario no podrán superar los 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquel límite establecido en la normatividad aplicable. Por lo tanto, una vez se llegue a este límite, el sistema automáticamente bloqueará las operaciones de débito o transferencia habilitándolas de nuevo el primer día hábil del mes siguiente.

**PARÁGRAFO.** - En caso que EL CLIENTE pretenda realizar operaciones o transacciones que excedan los límites establecidos en la Cláusula anterior, EL CLIENTE podrá solicitar la actualización de su Producto al de un Depósito Ordinario (ver Artículo 4) para efectuar operaciones que no estén sujetas a los límites en la cuantía que trata la presente Sección.

### Sección 3.4 Canalización de Subsidios Estatales y Créditos de Consumo de Bajo Monto:

El Depósito de Bajo Monto podrá ser susceptible de ser utilizado para canalizar los recursos provenientes de programas de ayuda y/o subsidios otorgados por el Estado colombiano o para el desembolso de créditos de Consumo bajo monto colocados por los establecimientos de crédito colombianos que trata el Art. 2.1.16.1.1 del Decreto 2555 de 2010 ("Créditos de Bajo Monto") sin importar los límites en la cuantía señalados en la Cláusula anterior. Sin embargo, en caso que EL CLIENTE reciba recursos distintos a los provenientes de programas de subsidios o beneficios otorgados por el Estado colombiano o del desembolso de Créditos de Consumo de Bajo Monto cuya sumatoria o cuantía supere el límite en el saldo del Producto previsto en la Sección 3.3 anterior, se deberá adelantar el trámite de actualización del Producto al de un Depósito Ordinario señalado en el Artículo 4 (Trámite de Apertura Ordinario). La disponibilidad de este servicio será informada a través de la página web [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), la notificación en la aplicación, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin.

#### Artículo 4. DEPÓSITO ELECTRÓNICO ORDINARIO

### Sección 4.1 Procedimiento Apertura:

La solicitud de apertura del Depósito Ordinario **será procedente para personas naturales o jurídicas**. Dicha solicitud podrá ser adelantada por EL CLIENTE a través de la aplicación móvil, la página web de Tecnipagos [www.ding.com.co](http://www.ding.com.co), de forma presencial, para aquellos clientes definidos o informados por Tecnipagos.

### Sección 4.2 Información Requerida:

Para la apertura y activación del Depósito Ordinario se requiere contar con la información contenida en el documento de identificación y demás datos requeridos por Tecnipagos, que como mínimo serán: documento de identificación del Representa Legal, el NIT, RUT y el Certificado de Existencia y representación o los documentos que acreditan la existencia de la persona jurídica y su representación que tenga una antigüedad no mayor a un (1) mes de expedición, y en los casos que sean necesarios, la autorización del órgano social competente y los adicionales que exija la normatividad vigente, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando se trate de personas naturales, se requiere suministrar el nombre, tipo de documento de identificación, número del documento de identidad, fecha de expedición del documento de identidad, así como aquella información adicional que sea requerida por Tecnipagos, o la normatividad vigente.

### Sección 4.3 Conocimiento de El Cliente y SARLAFT:

Durante el trámite de apertura del Producto, Tecnipagos podrá someter a EL CLIENTE a métodos de verificación de la identidad de EL CLIENTE, en cuanto a la información reportada en el sistema financiero colombiano. Adicionalmente, deberá suministrar a Tecnipagos la información relacionada con la o las actividades económicas, manejo de moneda extranjera, información demográfica, y toda aquella información adicional que sea requerida por Tecnipagos, o la normatividad vigente.

